

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 006-2015 PRORROGA 3º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21** ENE. 2015

R. EX. Nº 134

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo" de la localidad de Puntilla Pichicolu, C.I. SUBPESCA N° 305, de fecha 9 de enero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 006/2014, de fecha 13 de enero de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1021 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1014 de 2008, N° 2741 y N° 4330, ambas de 2009, N° 3533 de 2010, N° 251 de 2011, N° 649 de 2013 y 621 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 621 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Este Puntilla Pichicolu, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 006/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera Subrogante de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

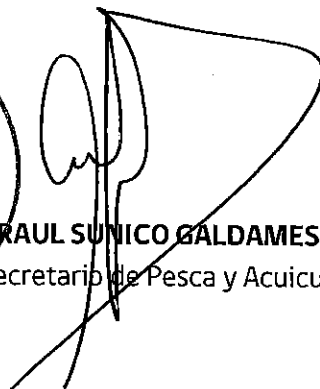
1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 621 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Este Puntilla Pichicolu, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1021 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Unión y Esfuerzo" de la localidad de Puntilla Pichicolu, R.U.T. N° 65.260.290-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6579 de fecha 10 de agosto de 2007, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE




RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css

